

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPSV-397-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 143/2017

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del

Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El

Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o **EL “CONTRATANTE”**, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y **BERTA ERLINDA RAMIREZ ALVARADO**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, con su Documento Único de Identidad número

, y Número de Identificación Tributaria

, quien actúa en su carácter de Apoderada

General Administrativo con Facultades Especiales de la Sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN**



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPSV-397-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 143/2017

**NOBLE, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Número

; Número de Registro de Contribuyentes

, calidad que es acreditada mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Facultades Especiales, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario ELÍAS DANIEL QUINTEROS VALLE, mediante la cual el Doctor ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA, actuando en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., otorgó Poder General Administrativo con Facultades Especiales amplio y suficiente a favor de la señora Berta Erlinda Ramírez Alvarado, para que en nombre de CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., pudiera celebrar contratos como el presente. Dicho Instrumento fue inscrito el día dos de mayo de dos mil dieciséis, bajo el número CUARENTA Y OCHO, del libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el Notario Autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad otorgante y de la personería de su Representante Legal. En consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “**EL PROVEEDOR**”; por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Contrato se suscribe en base al Contrato de Préstamo No. 8076-SV denominado “Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública”, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Internacional para Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado “el Banco”) y aprobado por la Asamblea Legislativa el día 30 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo No. 397, de fecha 29 de noviembre de 2012, a ser ejecutado por EL MINSAL.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPSV-397-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 143/2017

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.** EL PROVEEDOR se obliga a suministrar la Adquisición de “EQUIPAMIENTO PARA EL MONTAJE Y FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO NACIONAL DE BIOMÉDICA”, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades acordadas para la presente contratación, de la siguiente forma:

| LOTE No. | CODIGO MINSAL | DESCRIPCION  | CANTIDAD | PAIS DE ORIGEN | MARCA/ MODELO                | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|----------|---------------|--|----------|----------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| 3        | 60312003      | <p><b>ANALIZADOR DE INCUBADORAS NEONATALES</b></p> <p><b>Marca: Datrend Systems Inc.</b><br/><b>Modelo VPad-In</b></p> <p>Equipo para prueba simultanea de parámetros de Incubadoras neonatales.<br/>Que posee las siguientes características mínimas:<br/>* Humedad: Mediciones Simultaneas de Humedad.<br/>* Flujo de aire: Mediciones Simultaneas de flujo de aire.<br/>* Aire de conducción perinatal.<br/>* Medición de sonido al interior de la incubadora: Mediciones Simultaneas de Sonido. Las mediciones de sonido pueden ser tomadas fuera de la incubadora para prueba externa de alarma.<br/>* Temperatura de aire: 6 temperaturas diferentes.<br/>* Temperatura de paciente-El equipo mide la temperatura dentro de la incubadora en donde físicamente estaría la piel del paciente por medio de sensores ubicados a 10 cm del colchón. Nota: <u>ningún</u> equipo analizador debe ser utilizado con el paciente.<br/>* El equipo simulador de tecnología digital con pantalla de cristal liquida o tecnología mejorada: Con pantalla de cristal liquida.<br/>Transmisión de datos por medio inalámbrico a tablet incluida. Utilizando la plataforma Vision Pad, los parámetros son sensados dentro del ambiente de la incubadora y los resultados son transmitidos de forma inalámbrica hacia la Tablet Android para análisis y visualización. Al utilizar el control inalámbrico, los parámetros de prueba y protocolos pueden ser modificados sin perturbar el equilibrio del ambiente caliente, minimizando tiempos de prueba.</p> <p><b>Características Eléctricas:</b><br/>Adaptador AC:100-240 VAC, 50/60 Hz to 9 VDC (p/n 3000-611)</p> <p><b>Características Mecánicas:</b><br/>Liviano portátil</p> <p><b>Accesorios Incluidos:</b><br/>Adaptador AC:100-240 VAC, 50/60 Hz to 9 VDC (p/n 3000-611), Adaptador de red y todos los accesorios necesarios para su puesta en marcha y normal funcionamiento.<br/>Baterías AA, 1.2V 2300mAH: P/N 3310-012<br/>Incluye todos los accesorios necesarios para su funcionamiento, Tablet incluida y software pre-instalado de fábrica en Tablet.</p> <p><b>Garantía de fabricación:</b> Dos (2) años por desperfectos</p> | 1        | CANADA         | DATREND SYSTEMS INC. VPAD-IN | \$16,348.74                    | \$16,348.74                 |



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPSV-397-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 143/2017

| LOTE No. | CODIGO MINSAL | DESCRIPCION   | CANTIDAD | PAIS DE ORIGEN | MARCA/ MODELO      | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|----------|---------------|---|----------|----------------|--------------------|--------------------------------|-----------------------------|
|          |               | <p>de fabricación, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo, incluyendo el mantenimiento correctivo cuando sea requerido y un plan de mantenimiento preventivo, incluyendo los materiales gastables, consumibles y repuestos de uso frecuente sugeridos para cada rutina de mantenimiento por el fabricante. Incluye calibraciones anuales durante el tiempo que dure la garantía.</p> <p>Para realizar la calibración el equipo será llevado a los lugares de servicio técnico en Estados Unidos y México y el tiempo que esté fuera por calibración, la empresa suministrara un (1) equipo de respaldo con las mismas características y/o especificaciones técnicas durante el tiempo que se encuentre fuera de la Institución. El tiempo estimado de calibración es de 30-35 días calendario, por lo que el contratante debe autorizar la salida de equipos de la institución y su reingreso a la misma.</p> <p><b>Otras condiciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Entregar Certificado de Calibración de los equipos con vigencia no menor a un año posterior a la recepción y puesta en marcha a satisfacción del contratante.</li> <li>-Entregar con los equipos la siguiente documentación técnica en Idioma Castellano o Ingles con su respectiva traducción, en forma impresa y digital:<br/>Manual de Operación;<br/>Manual de Servicios y Partes</li> <li>-Compromiso de existencia de repuestos por un periodo mínimo de cinco años posteriores a la venta de los equipos.</li> <li>-Capacitaciones de la operación, limpieza y manejo del equipo, mantenimiento preventivo y fallas mas frecuentes del equipo, impartidas al personal técnico de mantenimiento.</li> </ul> |          |                |                    |                                |                             |
| 7        | 60312045      | <p><b>ANALIZADOR DE ULTRASONIDO TERAPÉUTICO</b></p> <p><b>Marca: NETECH</b><br/><b>Modelo UPM 2000</b><br/>Equipo utilizado para la medición de parámetros de potencia ultrasónica por el método vatimétrico.</p> <p><b>Características Eléctricas:</b><br/>Alimentado con baterías de 9V alcalina, y/o con capacidad de alimentarse a través de adaptador para 120 VAC +/- 10%</p> <p><b>Características Mecánicas:</b><br/>Ligero portátil, con cubierta protectora de medidor</p> <p><b>Accesorios Incluidos:</b><br/>Acomoda una variedad de transductores formas y tamaños hasta 2.65" dia. Máximo (6.7 cm) , Incluye los accesorios estándar siguientes:<br/>Abrazadera de transductor<br/>Anillo Central<br/>Transformador AC<br/>Peso de Calibración<br/>Anillo de soporte de Calibración<br/>Estuche.<br/>Incluye todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo.</p> <p><b>Garantía de fabricación:</b> Dos (2) años por desperfectos de fabricación, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo, incluyendo el mantenimiento</p>  | 1        | U.S.A.         | NETECH<br>UPM 2000 | \$10,242.29                    | \$10,242.29                 |



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPSV-397-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 143/2017

| LOTE No. | CODIGO MINSAL | DESCRIPCION  | CANTIDAD | PAIS DE ORIGEN | MARCA/ MODELO | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|----------|---------------|--|----------|----------------|---------------|--------------------------------|-----------------------------|
|          |               | <p>correctivo cuando sea requerido y un plan de mantenimiento preventivo, incluyendo los materiales gastables, consumibles y repuestos de uso frecuente sugeridos para cada rutina de mantenimiento por el fabricante. Incluye calibraciones anuales durante el tiempo que dure la garantía.</p> <p>Para realizar la calibración el equipo será llevado a los lugares de servicio técnico en Estados Unidos y México y el tiempo que esté fuera por calibración, la empresa suministrara un (1) equipo de respaldo con las mismas características y/o especificaciones técnicas durante el tiempo que se encuentre fuera de la Institución. El tiempo estimado de calibración es de 15-20 días calendario, por lo que el contratante debe autorizar la salida de equipos de la institución y su reingreso a la misma.</p> <p><b>Otras condiciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Entregar Certificado de Calibración de los equipos con vigencia no menor a un año posterior a la recepción y puesta en marcha a satisfacción del contratante.</li> <li>-Entregar con los equipos la siguiente documentación técnica en Idioma Castellano o Ingles con su respectiva traducción, en forma impresa y digital:<br/>Manual de Operación;<br/>Manual de Servicios y Partes</li> <li>-Compromiso de existencia de repuestos por un periodo mínimo de cinco años posteriores a la venta de los equipos.</li> <li>-Capacitaciones de la operación, limpieza y manejo del equipo, mantenimiento preventivo y fallas mas frecuentes del equipo, impartidas al personal técnico de mantenimiento.</li> </ul> |          |                |               |                                |                             |
| TOTAL    |               |  |          |                |               |                                | <b>\$26,591.03</b>          |

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos en la oferta del PROVEEDOR son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CONDICIONES ESPECIALES:** Capacitación: El Proveedor proporcionará la capacitación que comprenderá como mínimo: la operación, limpieza y manejo del equipo, Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, Impartidas al técnico de mantenimiento respectivamente mediante un plan de capacitación aprobado por la Jefatura de Mantenimiento. Instrucciones sobre la correcta operación y el mantenimiento preventivo a personal de mantenimiento.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPSV-397-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 143/2017

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de Licitación Pública Nacional No. FSSPSV-397-LPN-B, y las enmiendas y aclaraciones si hubieren; b) La Oferta del Proveedor; c) La Resolución de Adjudicación No. 22/2017, de fecha 07 de marzo de 2017; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) La Garantía.

En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** EL PROVEEDOR se obliga a Suministrar los Bienes objeto del presente contrato es de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la distribución del Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO.** El monto total para el pago de los bienes objeto del citado contrato, es por la cantidad de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 26,591.03), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicho monto se desglosa de la siguiente forma: a) LOTE 3: por la cantidad de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,348.74); y b) LOTE 7: por la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,242.29); todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)

**CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, será en el Almacén El Paraíso, ubicado en Final 6a Calle



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPSV-397-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 143/2017

Oriente No. 1105, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador. **RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** Una vez recibido el suministro a satisfacción por parte del Comprador, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente EL PROVEEDOR presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a la realización del pago. **INSPECCIÓN Y PRUEBA DE LOS BIENES.** El Contratante requiere los siguientes procedimientos de inspección y pruebas antes de que los bienes sean entregados y aceptados definitivamente por parte del Proveedor. **INSPECCION:** Al momento de la recepción de los bienes, el contratante procederá a revisar uno por uno los bienes suministrados, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las mismas, de acuerdo a los requerimientos del contratante. En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas el contratante solicitará la sustitución total de los bienes al proveedor y esto no tendrá costo alguno para el contratante. Dicha sustitución se hará en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios. **PRUEBAS:** El contratante realizará todas las pruebas necesarias que estime convenientes para asegurar el funcionamiento correcto recomendadas por el fabricante, de todos los bienes en la presente licitación de acuerdo a los requerimientos de los mismos, verificados por el responsable de la administración del Contrato. **ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO.** La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en el Numeral 6.5.10 del Manual de Operaciones del Banco Mundial, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido el Jefe del Departamento de Mantenimiento General, ha designado como responsable de la Administración del Contrato al Ingeniero Boris Adalberto Chávez Escobar, Jefe Sección Equipo Médico, Teléfono: 2221-1002; Correo Electrónico: [achavez@salud.gob.sv](mailto:achavez@salud.gob.sv)

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El cien por ciento (100%) del valor de los bienes entregados. El pago se hará mediante cheque o transferencia con cargo a la cuenta del Proyecto: Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV, en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que el proveedor presente la documentación de pago siguiente:





MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPSV-397-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 143/2017

Factura consumidor final duplicado cliente a nombre del Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV, adjuntando original y copia del Acta de Recepción de los bienes debidamente firmada y sellada por la unidad solicitante o al que éste delegue y original y copia de Acta de Capacitación sobre uso y operación de los equipos firmada y sellada por la unidad solicitante o al que éste delegue, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato, extendidas por la UACI/MINSAL, además la facturación deberá incluir: Número de Contrato, Número de Licitación y número del Lote, Nombre del bien, cantidades, Precio Unitario, Precio total de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo y las retenciones de Ley que correspondan. La UFI es la responsable de revisar las facturas.

Si el contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en el periodo de pago establecido, el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto facturado por cada día de atraso.

**CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DEL SUMINISTRO.** El pago del Suministro bajo el presente Contrato será bajo el Proyecto 5209, de la siguiente forma:

| PROVEEDOR                       | MONTO TOTAL | LOTE No. | No SOLICITUD DE COMPRA | COMPONENTE | CIFRADO PRESUPUESTARIO       | CATEGORIA DE INVERSION | MONTO POR CATEGORIA DE INVERSION |
|---------------------------------|-------------|----------|------------------------|------------|------------------------------|------------------------|----------------------------------|
| CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V. | \$26,591.03 | 3        | UFI 1150               | 1          | 2017-3200-3-08-01-22-3-61102 | 1.1.1.6                | \$16,348.74                      |
|                                 |             | 7        | UFI 1150               | 1          | 2017-3200-3-08-01-22-3-61102 | 1.1.1.6                | \$10,242.29                      |

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** a) EL PROVEEDOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los 28 días siguientes a la fecha de notificación de



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPSV-397-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 143/2017

adjudicación. La vigencia de ésta garantía será de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del Contrato. Posterior a dicha fecha será devuelta al Proveedor. Dicha garantía se emitirá utilizando el formato del Anexo 4 del documento de Licitación, por entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No.827, San Salvador.

**b) Garantía contra desperfectos de fabricación.** La garantía deberá ser por el tiempo indicado en la tabla de abajo, y deberá ser contra desperfectos a partir de la fecha de la entrega de los bienes:

| LOTE No. | VIGENCIA DE LA GARANTÍA   |
|----------|---|
| 3        | Garantía contra desperfectos, de dos años, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. |
| 7        |   |

La Garantía de dos años contra desperfectos es a partir de la fecha de la puesta en funcionamiento del equipo, esta garantía deberá contemplar el mantenimiento correctivo cuando sea requerido y un plan de mantenimiento preventivo, incluyendo los materiales gastables, consumibles y repuestos de uso frecuente sugeridos para cada rutina de mantenimiento por el fabricante y el compromiso de existencia de repuestos para un periodo mínimo de 5 años. Deberá incluirse calibraciones anuales por el periodo de vigencia de la garantía.

**CLÁUSULA DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** El Banco exige que todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de préstamos concedidos por el Banco), así como los Licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), su personal, Subcontratistas, Sub consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en proyectos financiados por el Banco, observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de licitación y de ejecución de dichos contratos, (En este contexto, cualquier acción ejercida por el Licitante, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas,



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPSV-397-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 143/2017

proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de licitación o la ejecución del contrato para obtener ventaja, es impropia. Para dar cumplimiento a esta política, el Banco: a) define, para efectos de esta disposición, las expresiones que prosiguen según se indica a continuación: (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona, (“Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos), (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación, (“Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato), (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas, (“Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos. )diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona; (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, (“Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato), para influenciar impropriamente sus actuaciones.(v), “práctica de obstrucción” significa: (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o, intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPSV-397-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 143/2017

y auditar de conformidad con la subcláusula 3.1(e) abajo. b)rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate; c)anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran; d)sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, (Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco. Las posibles sanciones incluirán: (i) suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso; (ii) inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Banco Multilaterales de Desarrollo; y (iii) las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones) incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine ( Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su aplicación u oferta de precalificación por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para un proceso de precalificación o licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario), subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de productos o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco 3.2 Para dar cumplimiento a esta Política, los proveedores y contratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPSV-397-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 143/2017

licitación y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETRASO EN LA ENTREGA.** El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular, únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración, seguimiento y ejecución del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, dicha solicitud debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS E INTERESES POR ATRASO.**

- a) Para el caso de incumplimiento del plazo de entrega establecido, se aplicará al PROVEEDOR una multa de 0.5% del monto del Contrato por cada semana de atraso en la entrega de los Bienes, hasta un máximo del 10% del monto del Contrato.
- b) Si el Comprador no efectuará cualquiera de los pagos al PROVEEDOR en el periodo de pago establecido, el Comprador pagara al PROVEEDOR un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato por



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPSV-397-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 143/2017

incumplimiento, rescisión o anulación del mismo, deberán ser sometida en los tribunales comunes del país del Comprador.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato, mediante comunicación enviada al PROVEEDOR por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. A juicio del CONTRATANTE haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- c. La mora de DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.
- d. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.
- e. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPSV-397-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 143/2017

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El MINSAL en: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y El PROVEEDOR en: 31 Avenida Sur, No. 632, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Teléfono 2513-0125, correo electrónico [divisionindustrial@corporacionnoble.com](mailto:divisionindustrial@corporacionnoble.com)

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
MINISTRA DE SALUD

**BERTA ERLINDA RAMIREZ ALVARADO**  
PROVEEDOR





MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPSV-397-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 143/2017

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El MINSAL en: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y El PROVEEDOR en: 31 Avenida Sur, No. 632, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Teléfono 2513-0125, correo electrónico [divisionindustrial@corporacionnoble.com](mailto:divisionindustrial@corporacionnoble.com)

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecisiete.



  
DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
MINISTRA DE SALUD

JACS/GC



  
BERTA ERLINDA RAMIREZ ALVARADO  
PROVEEDOR